

FRENO PROPIETARIOS

REGLAMENTO

I - DE LA PRUEBA

Art. 1 - El Freno de Propietarios de la SCCCU es una prueba funcional basada en el reglamento del Freno de Oro, cuyo evento competitivo incluye Credenciadoras que clasifican para una Final que se realizará en lugar y fecha establecidos por la SCCCU.

Párrafo Único - Las Credenciadoras serán promovidas o avaladas por las Agremiaciones de Criadores de Caballos Criollos y al agendar con la SCCCU ya se debe indicar el Técnico responsable del evento ; para la Final la responsabilidad técnica estará a cargo de la SCCCU.

Art. 2 - El ciclo de esta modalidad está comprendido entre la Etapa Final de un año hasta 60 días antes de la Etapa Final del año siguiente.

II - DE LOS COMPETIDORES

Art. 3 - El freno del propietario se subdivide en cinco categorías:

- I – Aficionado A
- II – Master A
- III – Aficionado B
- IV – Master B
- V – Femenino

Art. 4 - La división de categorías se realizará en función de la edad de los participantes, tal como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	EDAD
A - Aficionado	16 a 44 años
B - Master	45 años o más
Femenino	indefinido

4.1 - A los efectos de la clasificación de los corredores en las categorías, será válida la edad del corredor en la fecha del 1 (primero) de septiembre del año en curso, inclusive, para efectos de acreditación.

4.2 - En las categorías Aficionado y Máster, está permitida la participación de personas de cualquier género.

4.3 - En la categoría Femenino, participarán únicamente mujeres independientemente de su edad.

Art. 5 - No está permitida la participación de jinetes que hayan presentado, entrenado, enseñado o asistido, directa o indirectamente, en el entrenamiento de un caballo y recibido retribución o cualquier compensación económico-financiera; así como también está prohibida la participación de jinetes que hayan competido en las Fases Clasificadoras y en la Final del Freno de Oro, en los últimos 3 años ; no están comprendidos en las prohibiciones, los casos en que el jinete sólo recibió premios en otras competiciones ecuestres.

5.1 - Para continuar compitiendo en el Freno de Propietarios, el corredor no puede participar en las credenciadoras al Freno de Oro del mismo ciclo funcional.

5.2 - Las dudas sobre la legitimidad de un competidor deben ser planteadas a la Comisión de Pruebas Funcionales de la SCCCUC la cual puede determinar su exclusión del evento o, si ya está cerrado, en la devolución del premio obtenido.

Art. 6 - El competidor sólo puede participar en una categoría del ciclo, que es definida al momento de la inscripción.

6.1 - Se permite el cambio de categoría de A a B a elección del corredor, siempre que esté habilitado a participar en la categoría B, sin tener en cuenta la nota promedio en la categoría A.

6.2 - El cambio de categoría está permitido una vez por ciclo.

Art. 7 - Es obligatorio que el jinete del animal de competencia sea el dueño o su ascendiente, descendiente, hermano, cónyuge o pareja.

7.1 - El parentesco o relación con el propietario, para los efectos del subtítulo de este artículo, deberá acreditarse mediante documento oficial de identidad, certificado de nacimiento, matrimonio y/o por escritura pública, esta última, en caso de cónyuges.

7.2 - La propiedad de los animales se probará mediante el registro del animal en los Registros Genealógicos de ARU.

7.3 - Si el animal es de persona jurídica o copropiedad, se debe designar socio o copropietario para montarlo durante el ciclo, aplicándose, en adelante, en su caso, lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8 - Además del pago de la inscripción en las credenciadoras, también se cobrará otro importe a los competidores como fondo para los premios ; dichos valores los determinarán las Agremiaciones conjuntamente con la SCCCUC.

III - DE LOS ANIMALES

Art. 9 - Del Freno de Propietarios, además de animales reproductores de la raza Criolla de ambos sexos podrán participar también animales castrados.

Art. 10 - El animal es el titular de la puntuación obtenida, es decir, es el calificado

para competir en la Final. Si se produce un cambio de titular después de la acreditación, el nuevo propietario debe ajustarse a la categoría en la que está acreditado el animal.

IV - NORMAS DE LA COMPETENCIA

Art. 11 - El Freno de Propietarios se regirá bajo la normativa actualizada y vigente del Freno de Oro, con las siguientes modificaciones y adaptaciones:

I - no habrá etapa morfológica, siendo los vencedores de los eventos los competidores que obtienen el promedio más alto en las etapas funcionales ;

II - en las categorías B y Femenina, el participante no necesita Montar y Desmontar después de la prueba de Andares ;

III - en las categorías B y Femenina, en la etapa de Manguera, se hará sólo el aparte de ganado ;

IV - en las categorías B y Femenina, las pruebas de Manguera 2 y Bayard/Sarmento tendrán 20 puntos y no habrá etapa de Campo.

V - para las jinetes mujeres, el uso de sombrero o boina es opcional.

11.1 - En las Credenciadoras, las embocaduras pueden ser temporales ; en la Final deberán ser permanentes tal como dice el reglamento del Freno de Oro. Las embocaduras y los recados serán revisados por el técnico del evento. Solo en la Final se lacrarán los frenos.

11.2 - El corredor no puede ser sustituido en las demás etapas de la carrera, ya sea Credenciadora o Final ; en caso de accidente u otro incidente, la definición de su permanencia en la prueba debe ocurrir en un plazo máximo de 5 (cinco) minutos, bajo penalización por eliminación del conjunto.

11.3 - El jinete sólo puede ser reemplazado si 2 (dos) de sus animales competidores forman yunta en la etapa de paletadas. El reemplazo será por quien elija el jinete.

11.4 - En las etapas de Credenciadora, después de finalizada la primera etapa, habrá corte a criterio de los jurados, indicando el número de competidores que pasarán a la segunda fase de las pruebas.

11.5 - Al final de la 1ª fase de las pruebas de la etapa Final de las categorías Amateur y Master A los 14 conjuntos mejor puntuados protagonizarán la Fase Final de la carrera.

11.6 - Al final de la 1ª fase de las pruebas de la etapa Final de las categorías Amateur y Master B y Mujeres, los 14 equipos con mejores puntajes realizarán la Fase Final de la competencia.

11.7 - En caso de empate en la clasificación final, el cupo será del competidor que obtenga la mejor media en toda la 2ª fase de la prueba.

11.8 - Comenzarán cada prueba los competidores de la categoría Amateur, Máster y posteriormente la categoría Femenina, excepto en la fase Final que el orden será definido por la Comisión de Pruebas Funcionales.

Art. 12 – Las fases de las categorías se dividirán de la siguiente manera:

CATEGORÍAS A

Fase 1	Andares, Figura, VSP y Rayada, Manguera 1 y Campo 1
Fase Final	Manguera 2, Bayard/Sarmento y Campo 2

CATEGORÍAS B

Fase 1	Andares, Figura, VSP y Rayada, Manguera 1 y Campo 1
Fase Final	Manguera 2 y Bayard/Sarmento

V - DEL JUZGAMIENTO DE LAS CREDENCIADORAS

Art. 13 – La jura de las Credenciadoras del Freno de Propietarios la hará un trío de jueces, los cuales deben ser miembros de las Listas 1 o Lista 2 de la ABCCC.

Párrafo Único - Si el Freno de Propietarios ocurre junto a una Credenciadora al Freno de Oro, los jueces del Freno de Oro podrán realizar la jura de éste, siempre que la suma de los participantes no supere el número máximo de animales permitido por las reglas del Freno de Oro para cada integrante del jurado.

VI - CONDICIONES DE LA PRUEBA FINAL

Art. 14 – Los competidores recibirán puntos acumulativos durante el ciclo para ingresar en el ranking de la modalidad según el número de participantes y su colocación final en la prueba según la siguiente tabla:

COLOCACIÓN AL FINAL DE LA PRUEBA	PUNTUACIÓN
50% de los participantes	12
Primer lugar después del 50%	10
Segundo lugar después del 50%	8
Tercer lugar después del 50%	6
Último participante	4
Participante no concluyente	2

I – el 50% de los conjuntos mejor anotados recibirán 12 puntos, ingresando automáticamente en el ranking de la modalidad. En caso de que haya un número

impar en la división, será el 50% más 1 quienes recibirán los 12 puntos (Ej: 5 participantes, 3 reciben 12 puntos).

14.1.1 - Se entiende por participante concluyente el que concluye la prueba, inclusive aquellos que no llegaron a la etapa final.

14.1.2 - Se entiende como participante no concluyente aquellos animales que fueron retirados de la prueba por certificación veterinaria, medidas de bienestar animal o declaración de retiro del animal de la prueba oficial.

14.1.3 - A los efectos del cómputo del número de participantes que recibirán los 12 puntos mencionados en el inciso I de este artículo, se tomará en cuenta la cantidad de participantes que iniciaron la prueba.

Art. 15 – Podrán participar en la Final, los vencedores de las etapas clasificatorias y aquellos que acumulen 12 puntos en la misma categoría en una o más credenciadoras.

15.1 - Después de que el animal obtenga 12 puntos, entrará en el ranking de la modalidad.

15.2 - El orden del ranking será dado por el promedio final obtenido en la etapa credenciadora.

15.3 - El criterio de desempate será el menor número de participación en pruebas del ciclo.

Art. 16 – Pasarán a la Clasificatoria, en lugar a ser determinado por la SCCCU, los 48 (cuarenta y ocho) competidores con los puntajes más altos en las distintas Credenciadoras, en cada categoría.

Párrafo único – Los binomios ganadores de cada categoría de un ciclo son clasificados automáticamente para la Clasificatoria del siguiente ciclo, siempre que se encuentren en la misma categoría con que ganaron el título.

DE LA JURA DE LA FINAL Y LA FINAL

Art. 17 - La etapa Final será juzgada por un trío de jurados pertenecientes a las Listas 1 y 2 de la ABCCC, al menos uno de los cuales debe estar incluido en la Lista 1, cuya definición le tocará a la Comisión Técnica de la SCCCU.

Art. 18 – En la etapa Final, serán premiados:

I – Los 4 (cuatro) primeros clasificados de cada categoría;

II – El mejor castrado entre todos los participantes en todas las categorías;

III - Y el jinete que monta un animal de su propiedad y obtiene el promedio final más alto entre todos los participantes.

VII - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19 – Tanto en las Credenciadoras como en la Final, el técnico supervisor del evento elegirá al animal de mejor calificación morfológica y tipicidad racial, que recibirá el premio al Sello Racial de la SCCCU.

Art. 20 – En la Final, los jueces elegirán al Jinete Destaque de cada categoría.

Art. 21 - El participante que desista de continuar la prueba deberá entregar al técnico responsable la Declaración de Retiro de Animal de Prueba Oficial firmado.

Art. 22 – Las decisiones técnicas, así como las de los jurados, son soberanas e inapelables una vez finalizada la prueba.

Párrafo único - Se aseguran las demás instancias técnicas y de la SCCCU, en el ámbito de sus respectivas competencias, la investigación de todas y cada una de las conductas e infracciones al reglamento general de disciplina, aunque proceda del mismo hecho ocurrido durante o con motivo de la prueba.

Art. 23 - El jinete, el propietario y el veterinario responsable de los animales, son los responsables en el momento de inscripción a las pruebas, del cumplimiento de todos los requisitos para tales efectos, y se adhieren completamente a los términos de este reglamento y están sujetos por su conducta, incluido el régimen disciplinario general, no pudiendo reclamar desconocimiento de sus respectivos contenidos.

Art. 24 - Todos los jinetes menores de 18 años deben presentar una autorización previa por escrito de los padres o tutores, en los términos y reglas del formulario disponible por la SCCCU. La autorización debe adjuntarse a la Súmula de Eventos y enviada a la ABCCC, siendo aceptada una copia o el original.

Art. 25 – Es obligatoria la presencia de una ambulancia durante toda la duración de la prueba.

Art. 26 – En las pruebas realizadas y promovidas por la SCCCU, todos los expositores deben estar al día con la tesorería.

Art. 27 - Los casos omitidos de este Reglamento se resolverán soberanamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Comisión de Pruebas Funcionales o por el Consejo Técnico y sus decisiones se aplicarán, así sea el caso, en el ciclo actual. Los órganos competentes, a su discreción, podrán utilizar el Reglamento del Freno de Oro con carácter supletorio y/o complementario en lo que es compatible con éste.

Art. 28 - Todas las modificaciones a este Reglamento, se realizarán cuando sea necesario, previo asesoramiento jurídico, y entrarán en vigor siempre en el ciclo siguiente.

Art. 29 – El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.